



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ²⁵⁶.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CAMBIO DE PROCEDENCIA DE LOS ÍTEMS CONSIGNADOS EN EL CONTRATO N° 33/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA ALTERNATIVA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 73/2018 “ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 355.305.-----

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen N° 146/19, de fecha 18 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar el cambio de procedencia de todos los ítems consignados en el Contrato N° 33/2019, suscrito con la firma **ALTERNATIVA S.A.**, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 73/2018; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 22 de fecha 26 de marzo de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, adjudicó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 73/2018 “ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 355.305.** En consecuencia, se procedió a suscribir el Contrato N° 33/2019, en fecha 3 de mayo de 2019, con la firma **ALTERNATIVA S.A.**, con vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde la firma del mismo.-----

Asimismo, se estableció en la cláusula séptima, que el **plazo máximo de entrega de los bienes ofertados** es de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra emitida por la contratante.-----

En fecha 11 de julio de 2019, la firma proveedora Alternativa S.A. recibió la Orden de Compra N° 2624, referente al pedido de provisión de 1000 (mil) unidades de cintas correspondientes al **Ítem N° 1 - CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ 590 NEGRO – ORIGINAL – NO GENERICO – NO COMPATIBLE**, estableciéndose así la fecha límite de entrega de los citados bienes hasta el **10 de agosto de 2019.**-----

En fecha 9 de agosto de 2019, se suscribió el acta de rechazo de bienes, entre representantes de la Administración del Contrato N° 33/2019 y la firma Alternativa S.A., observándose en la misma que se procedió al rechazo de los bienes debido a los siguientes motivos: *“por no cumplir con la procedencia del bien, y no ajustarse al contrato N° 33/2019 (...) Ítem N° 1 – Cinta para Impresora marca Epson modelo LQ590 color negro – cantidad 1000 (mil) unidades (se aclara que la procedencia es made in Indonesia y según contrato debe ser made in china)”*.-----

En fecha 30 de agosto de 2019, la Secretaría del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, providencia mediante, remitió a esta Dirección para su Dictamen, los antecedentes correspondientes a los hechos acaecidos en el marco de la ejecución del Contrato N° 33/2019, específicamente lo relacionado al **Ítem N° 1 – CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ 590 NEGRO – ORIGINAL – NO GENERICO – NO COMPATIBLE.**-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

...//...
1/7



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 256...

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROCEDENCIA.

Por Nota de fecha 20 de agosto de 2019, la firma Alternativa S.A., remitió nota dirigida a la Administración del Contrato N° 33/2019, manifestando en relación al acta de rechazo de los bienes de fecha 9 de agosto de 2019, cuanto sigue: "ponemos a su conocimiento que la EPSON cuenta con 23 plantas de fabricación en todo el mundo, tales como Japón, China, Indonesia, Singapur Filipinas, Tailandia entre otras. En consecuencia, resulta imposible para las distribuidoras autorizadas de la marca prever la procedencia de los insumos, pudiendo recibirlos de cualquiera de las Subsidiarias y afiliadas de fabricación, por lo que consideran irrelevante al punto cuestionado, puesto que los mismos cuentan con la GARANTIA regional otorgada, en este caso, por la EPSON AMERICA, INC.".....

La citada nota continúa expresando: "En cuanto a la observación manifestada en Acta (made in indonesia, debiendo ser made in China) consideramos oportuno señalar que Alternativa S.A., no obtiene ningún beneficio económico adicional, ya que provee el mismo producto ORIGINAL adjudicado, según Contrato mencionado".....

Así mismo, por Nota de fecha 28 de agosto de 2019, la firma Alternativa S.A. solicitó la factibilidad de realizar una modificación al contrato, en cuanto al punto cuestionado.....

Por Nota UOC N° 1410/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa la remisión de un informe de la administración del Contrato N° 33/2019, en relación a la situación relacionada a la ejecución del Ítem N° 1 del citado contrato.....

Por Nota NDA N° 1075/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorandum M.A.C. N° 43/2019 de la Administradora del Contrato N° 33/2019, manifestando en relación a lo solicitado por la firma proveedora cuanto sigue: "Es opinión de este Departamento que la modificación solicitada por el proveedor no contraviene los principios indicados en la Nota DNCP/DJ N° 11422/19, ya que la misma no modifica el precio unitario, ni la forma de pago, ni tampoco otorga condiciones más ventajosas al proveedor, considerando que la Procedencia no afecta las especificaciones técnicas ni la calidad de los Bienes. Y a su vez creemos que la cancelación del contrato suscrito perjudicaría los intereses institucionales considerando los tiempos que se demoran en la realización de un nuevo procedimiento de contratación, meses que no podremos cumplir con la demanda de recursos por parte de los distintos ámbitos administrativos y jurisdiccionales. Por último, solicitamos que en el caso de ser favorable la suscripción del convenio modificatorio en cuanto a la procedencia de los ítems afectados a la Orden de Compra N° 2624, se incluyan todos los ítems suscritos con el proveedor".....

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 256...

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

Cabe mencionar, que en el marco del presente proceso licitatorio se ha presentado una situación análoga (solicitud de cambio de procedencia de los bienes adjudicados), para lo cual previo a una audiencia de avenimiento entre las partes afectadas, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) se expidió al respecto por medio del Dictamen DNCP/DJ N° 11422/19 de fecha 12 de setiembre de 2019, concluyendo cuanto sigue: "la prohibición de modificaciones viene estrechamente ligada a la violación de principios de la contratación en el sentido de prohibir la modificación cuando ésta "implique condiciones más ventajosas" es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes:

- Que no exista modificación en el precio unitario;
- Que no exista modificación en la forma de pago;
- Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado;
- Que no beneficie al proveedor;...

Por Dictamen UOC N° 146/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda: "...es nuestra recomendación que se autorice el cambio a fin de incluir en la procedencia de todos los ítems adjudicados del Contrato N° 33/2019 a OTROS PAISES LICENCIATARIOS, vía Convenio Modificatorio, salvo mejor parecer..."

El Art. 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial"

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón presidente
Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ²⁵⁶.....

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: AUTORIZAR, el cambio de procedencia de los ítems consignados en el Contrato N° 33/2019, suscrito con la firma ALTERNATIVA S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 73/2018 “ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 355.305, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	44103103-001	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ 590 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	5.362	10.724	EPSON	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	72.200	774.272.800
32	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET P4015 64A NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	9	18	Hewlett Packard	JAPON y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.150.000	20.700.000
34	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA HP 1102 85 A NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	95	190	Hewlett Packard	JAPON y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	500.000	95.000.000
35	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET Q2612A /1022/3020 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	28	56	Hewlett Packard	JAPON y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	428.550	23.998.800
36	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE M81 604 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	42	84	Hewlett Packard	JAPON y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.119.047	93.999.948

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

...//...

4/7



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 256

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.-

...//...

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
38	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET P2035 N-05 A NEGRO - ORIGINAL NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	428	856	Hewlett Packard	JAPON y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	650.000	556.400.000
62	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML 5010 ND D307E - NEGRO ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	42	84	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	859.523	72.199.932
63	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG 203 U NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	70	140	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	881.428	123.399.920
64	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML1915 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	10	20	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	705.000	14.100.000
65	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML 2850 - 2851 ND NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	311	622	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	860.128	534.999.616
68	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG SL M4580FX MLT D 303 E/XAA NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	7	14	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.170.714	16.389.996

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldino Cases Monges
Secretaría

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 256

(Continuación)

Asunción, 25 de septiembre de 2019.-

...//...

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
69	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG CLX 9201 NA NEGRO MODELO CLT K809S - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	14	28	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	714.285	19.999.980
76	44103103-001	UNIDAD DE IMAGEN DE SAMSUNG MLTR 307 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	21	42	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.000.000	42.000.000
77	44103103-001	UNIDAD DE IMAGEN DE SAMSUNG CLTR 303/SEE NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	4	8	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	1.500.000	12.000.000
78	44103103-001	UNIDAD DE IMAGEN DE SAMSUNG CLTR 809 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	9	18	SAMSUNG	CHINA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	2.000.000	36.000.000
79	44103103-002	UNIDAD DE IMAGEN DE XERON PHASER 7760 YELLOW - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	2	4	XERON	USA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	4.000.000	16.000.000
80	44103103-002	UNIDAD DE IMAGEN DE XERON PHASER 7760 CYAN - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	2	4	XERON	USA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	4.000.000	16.000.000
81	44103103-001	UNIDAD DE IMAGEN DE XERON PHASER 7760 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	2	4	XERON	USA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	3.800.000	15.200.000

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 256

(Continuación)

Asunción, 25 de setiembre de 2019.

...//...

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
82	44103103-002	UNIDAD DE IMAGEN DE XEROX PHASER 7760 MAGENTA - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	2	4	XEROX	USA y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	4.000.000	16.000.000
83	44103103-001	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA LEXMARK MX 710 - PARTE 52D0Z00 NEGRO - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	53	106	LEXMARK	MEXICO y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	419.000	44.414.000
84	44103103-001	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA LEXMARK MS 315 500 Z PARTE 50F0Z00 - ORIGINAL - NO GENERICO - NO COMPATIBLE	Unidad	CAJA	Por Cantidad	14	28	LEXMARK	MEXICO y OTROS PAISES LICENCIATARIOS	408.000	11.424.000
TOTAL											2.554.498.992

ART. 2º: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio del Contrato N° 33/2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

ART. 3º: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

ART. 4º: **ANOTAR**, registrar y notificar.

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
 Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
 Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
 Secretaria